

SERVICIO DE MERCADOS Y DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO

Expte 0082665/2022

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA O DECORACIÓN ORNAMENTAL EN LAS GALERÍAS URBANAS COMERCIALES DE ZARAGOZA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

BASES REGULADORAS

PREAMBULO

La Línea estrategia núm. 7 del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado para el ejercicio 2022, por el Gobierno de Zaragoza de 11 de marzo de 2022, tiene como fin favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza, siendo uno de sus objetivos específicos dinamizar y promocionar el comercio de proximidad y los mercados municipales y privados en los distritos y barrios a través del desarrollo del Plan Local de Equipamiento Comercial de Zaragoza, (en adelante PLEC) aprobado el 26 de mayo de 2021 por el Pleno y con carácter normativo.

Una de las maneras en las que el comercio urbano de proximidad puede competir con las grandes superficies es ofrecer una experiencia de compra similar a la de estos, con paseos urbanos en un entorno reconocible, seguro, saludable y con identidad. La mejora de la escena urbana del espacio urbano conlleva a una asistencia de gente a las calles más elevada. De este atractivo comercial y mayor afluencia se benefician los comercios de la zona. El Plan Director como instrumento de ejecución de las acciones previstas de forma genérica en el PLEC recoge mejoras de la escena urbana en las 12 Galerías Urbanas Comerciales que se han propuesto.

Estas Bases de la Convocatoria Publica de Subvenciones de Concurrencia Competitiva se plantean con el fin de implicar al tejido asociativo de las Galerías Urbanas Comerciales, en acciones que faciliten la promoción y dinamización de aquellas zonas comerciales con la que mantengan intereses concurrentes .

Por otro lado , se conoce de iniciativas ya llevadas a cabo por ciertas asociaciones comerciales en orden a avanzar este tipo de actuaciones.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la instalación de iluminación navideña o decoración ornamental reutilizable para distintas campañas a lo largo del año (en adelante, simplemente decoración ornamental) en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza definidas en el Plan Local de Equipamiento Comercial de Zaragoza, cuyos contornos geográficos se concretan el dicho plan. Esta acción se incluye en la Línea Estratégica nº 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 y en el Plan Local de Equipamiento Comercial de Zaragoza, aprobado el 26 de mayo de 2021.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, aprobada definitivamente por el

Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016; Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2022 y normativa complementaria).

SEGUNDA. PRESUPUESTO

La cuantía máxima prevista asciende a 695.500 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida MER 4391 77000 “plan local de comercio y hostelería, ayudas sector”

TERCERA. BENEFICIARIOS Y AMBITO DE ACTUACIÓN.

Los beneficiarios de la presenta convocatoria podrán ser Federaciones y Asociaciones del sector comercial con implantación en la ciudad de Zaragoza, con preferencia hacia aquellos con mayor representación e intereses comerciales en la 12 Galerías Urbanas Comerciales descritas en el Plan Local de Comercio de Zaragoza.

Los solicitantes de subvención deberán ser promotores de un proyecto de instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza definidas en el Plan Local de Equipamiento Comercial de Zaragoza, cuyos contornos geográficos se concretan en el dicho plan.

Se considerarán que las Federaciones y Asociaciones pertenecen al sector comercial si más del 50% de sus integrantes o asociados son empresas o autónomos que desarrollen su trabajo en el sector comercial en cualquiera de sus tipos

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 11 la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y deberán presentar una propuesta conforme a las cláusulas de esta convocatoria.

CUARTA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria, una vez aplicados los criterios de valoración y reparto establecidos en las bases decimotercera y decimocuarta, tendrá como límite máximo 50.000 euros y como límite mínimo 10.000 euros.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto presentado en la solicitud. La subvención otorgada no podrá superar el 100% del importe presentado en la solicitud, pudiendo ser del 100% del proyecto presentado tras la reformulación (en su caso).

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto a realizar para la instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza según el Plan Local de Equipamiento Comercial de Zaragoza, pudiendo incluir en el presupuesto, el gasto ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud siempre que estos hayan sido realizados en el año 2022 (Anexo 1).

Quedarán excluidos aquellos proyectos que no alcancen al límite mínimo subvencionable establecido de 10.000 euros.

El gasto presentado en el solicitud debe tener la consideración de gasto inventariable (artículo 35 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Zaragoza). No se admitirá gasto corriente en esta convocatoria (artículo 34)

En el supuesto de que el coste total definitivo de las actuaciones previstas ya sea en el proceso de reformulación, modificación o justificación experimente una minoración respecto al importe inicialmente solicitado o, en su caso, posteriormente autorizado en la reformulación o modificación, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en la parte proporcional a la disminución del coste total del presupuesto o actividad habiendo de proceder el beneficiario al reintegro correspondiente o, en su caso, perdiendo el derecho de cobro de la cantidad pendiente de abono, según corresponda.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto a realizar entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, pudiendo incluir en el presupuesto, el gasto ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (Anexo 1).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto presentado en la solicitud y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos, según se detalla en la base Decimotercera Criterios de Valoración.

QUINTA. PROPUESTA SUBVENCIONABLE

La instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza será objeto de subvención. El fin de la instalación de iluminación navideña, o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza es el contribuir, al impulso turístico y comercial de la ciudad, aumentando la actividad económica, el embellecimiento de los espacios públicos de la ciudad. Se trata por lo tanto de recuperar la calle como espacio de convivencia, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, haciendo más atractivas las calles de la Galerías Urbanas Comerciales de Zaragoza.

La instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza proporcionará a la zonas donde se instale un aspecto mejorado. Algunas calles de estas galerías urbanas comerciales (sus ejes comerciales) poseen mayor afluencia de personas durante el periodo navideño.

Las propuestas deberán definir el plazo de instalación y el periodo durante el que se mantendrán la iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza.

La instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza se realiza en vial público urbanizado o en las fachadas de edificios o locales comerciales, y es por tanto de titularidad municipal. No obstante, resulta normal que sea preciso, en algunos casos como la iluminación navideña el anclaje en las fachadas de los inmuebles de titularidad privada de dichos viales, por lo que es preciso que la entidad beneficiaria realice comunicación individualizada a los propietarios o a las comunidades de propietarios de los bienes que pudieran estar afectados por la intervención, a los efectos de que manifiesten su conformidad o rechazo a la propuesta formulada. Igualmente y si se trata de zonas urbanas especialmente protegidas, se deberá contar con la previa autorización de la Comisión Municipal de Patrimonio y/o la Comisión Provincial de Patrimonio.

La actuación deberá centrarse sobre aquella zona con valor comercial dentro de cada Galería Urbana Comercial y que consiga un mayor efecto en las personas que se desplacen por la zona.

La iluminación navideña deberán tener continuidad (no necesariamente lineal) formando un área geográfica compacta.

La entidad beneficiaria se encargará de la instalación y desinstalación de la iluminación navideña o decoración ornamental así como del correcto mantenimiento de la iluminación navideña o decoración ornamental durante el periodo en que estén instalados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, 4, a) de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, la permanencia en el compromiso de la operativa de mantenimiento, instalación y desmontaje de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza deberá mantenerse como mínimo un periodo de tres años, tiempo que se considera razonable como perdurabilidad (vida útil del elemento). Todo ello a través de las fórmulas anuales posteriores convenidas con el Ayuntamiento de Zaragoza.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá suscribir o disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles incidentes con el montaje o desmontaje de la iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza o durante el tiempo que esté instalada la iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza. Como ya se ha referido, si se trata de zonas urbanas especialmente protegidas, se deberá contar con la previa autorización de la Comisión Municipal de Patrimonio y/o la Comisión Provincial de Patrimonio.

Los elementos de iluminación navideña en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza que se instalen deberán ser desmontables y los colores propuestos deberán estar acordes con los informes del Plan Local de Equipamiento Comercial de Zaragoza. En todos los casos, los proyectos de iluminación u ornamentales deberán contar con los permisos municipales necesarios en función de sus características (Movilidad, Policía, Bomberos o Urbanismo)

Los elementos de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza podrán anclarse a los paramentos de las edificaciones existentes en tramos en los que existan fachadas enfrentadas. El proyecto especificará los condicionantes de esta instalación en las fachadas o la innecesariedad de anclaje a fachada (por ejemplo con poste sobre el suelo). En estos casos, se deberá realizar un estudio topográfico de la zona de intervención donde se instalarán los anclajes así definidos en los puntos necesarios, un estudio relativo a las condiciones de anclaje, dimensionado de cables u otros elementos, condiciones de instalación, montaje y desmontaje, etc.

En la propuesta de deberá definir el soporte de la iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza (cables, tensores, etc), el tipo de anclaje a las fachadas (químico, varilla, resina, etc) y la unión del soporte de la iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza a los anclajes (grilletes, argollas, etc).

El proyecto redactado deberá ser supervisado por técnico municipal, a cuyas determinaciones habrá de estarse.

Se deberá cumplir los artículos 35 y 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, el artículo 34 de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se deberán solicitar, como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, quedando a salvo de esta exigencia las excepciones previstas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTA. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORALIZACIÓN

La solicitud presentada a esta convocatoria deberá ser para la instalación iluminación navideña o decoración ornamental en las 12 galerías urbanas comerciales de Zaragoza definidas en el Plan Local de Equipamiento Comercial de Zaragoza.

La instalación deberá realizarse en el periodo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la resolución definitiva de la subvención.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza: servicios técnicos de elaboración del proyecto, estudio topográfico, suministro de elementos (iluminación navideña, decoración), instalación de anclajes, iluminación navideña o decoración, seguro de responsabilidad civil y aquellos otros gastos necesarios para desarrollar la propuesta que, en cualquier caso, será coherente con el proyecto de identidad propia y unidad de imagen: señalética, mobiliario, luminarias, papeleras, macetas, pavimentos, terrazas de restauración, etc., diseñados en función del carácter propio del barrio o zona y en coherencia con lo que recogido en el Plan de Identidad Visual para las galerías urbanas comerciales de Zaragoza que se aporta como documento de consulta a estas bases y que se puede consultar en el trámite correspondiente a la publicación de estas bases en la web municipal.

Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un 10% de la subvención concedida (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

No se admitirán facturas de gasto correspondiente a año diferente del 2022.

OCTAVA. SUBCONTRACIÓN

Dada la particularidad de la actuación, la entidad adjudicataria (federación o asociación de comercio) podrá subcontratar la totalidad de la actividad.

NOVENA. IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1.- Solicitud cumplimentada, según modelo normalizado. La firma del Anexo 1 supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza. En el anexo 1 se incluye la autorización para que el Ayuntamiento solicite los certificados de estar al corriente de pagos con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y el propio

Ayuntamiento. En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentarlos. La firma del Anexo 1 sirve como declaración responsable acreditativa de que el solicitante reúne los requisitos específicos de esta convocatoria.

- Memoria explicativa del proceso de instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza. Se adjuntará la documentación complementaria para poder valorar el desarrollo y la viabilidad del proyecto y el presupuesto detallado de todas las acciones a realizar. Esta memoria deberá servir para valorar la solicitud según los criterios de la base Decimotercera. Deberá incluir los siguientes apartados:
 - o Estudio topográfico de las fachadas donde se instalarán los anclajes (si fueran necesarios)
 - o Propuesta, en su caso, de forma de instalación de anclajes
 - o Propuesta de iluminación navideña o decoración ornamental a instalar, definiendo su modelo, sus características técnicas (área a cubrir, unidades, dimensiones, propiedades, normativa, etc)
 - o Propuesta de fórmulas previstas de seguridad de iluminación navideña o decoración ornamental a instalar,
 - o Propuesta de forma de resistencia de iluminación navideña o decoración ornamental a instalar, al viento
 - o Propuestas acerca del mantenimiento y depósito del material
 - o Propuesta de seguro de Responsabilidad Civil para hacer frente a posibles incidencias en su montaje o una vez instalada la iluminación navideña o decoración ornamental, que obligatoriamente deberá suscribir la entidad a la que se adjudique la subvención.
 - o Propuesta de periodo de instalación y modo de realizar el desmontaje de iluminación navideña o decoración ornamental.
- Ficha de terceros: Certificación bancaria de titularidad de cuenta salvo que ya exista en el ayuntamiento y no hayan sido objeto de modificación.
- Declaración de concurrencia de subvenciones.
- NIF: Fotocopia de la tarjeta expedida por AEAT con el número de identificación fiscal y, en su caso fotocopia de la escritura de constitución o estatutos de la asociación o federación. Esta documentación se presentará sólo en el caso de no haberse presentado anteriormente a subvenciones convocadas por el Servicio gestor.
- Certificado del Secretario de la entidad en el que se acredite la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.
- Certificación del Secretario de la entidad en el que se acredite el número de asociados de la entidad, el tipo de socios (autónomos, empresas, asociaciones en el caso de federaciones, etc) y el epigrafe en el que están inscritos los socios (comercio, hostelería, servicios, etc)

UNDÉCIMA. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases serán objeto de publicación en la Base Nacional de subvenciones y en la web municipal (www.zaragoza.es).

El resumen sustancial de las presentes bases será objeto de publicación a través de su inserción en el BOPZ. El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el BOPZ.

La solicitud de subvención se deberá presentar por la sede electrónica: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/11901> (opción "iniciar trámite con certificado"), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas."

La solicitud presentada por terceros a través de la sede electrónica mediante certificado online, deberá obligatoriamente incluir una autorización expresa del solicitante.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, teléfono 976723988, ubicado en C/ Albareda, nº 4, 5ª planta de Zaragoza.

DUODÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud, se comprobará por el Servicio de mercados y de promoción del comercio que la documentación esté en regla.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios que suman 100 puntos

Se valorará y puntuará la calidad expositiva de la memoria presentada y el grado de desarrollo de la actuación de instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza, presentado, de tal manera que permita entender y acreditar los objetivos previstos, conforme al siguiente baremo:

1.- Tipo de instalación propuesta por el solicitante hasta **20 puntos:**

- Instalación de iluminación navideña: 10 puntos.
- Instalación de decoración ornamental: 10 puntos.
- Instalación de dos elementos de los tres anteriores: 20 puntos

2.- Calidad del proyecto presentado de instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza: hasta **30 puntos**

Se puntuará la calidad expositiva y el grado de desarrollo del proyecto presentado, de tal manera que permita entender y acreditar los objetivos del proyecto innovador presentado, conforme al siguiente baremo:

- Definición de objetivos a alcanzar y su medición: Los objetivos deberán quedar claramente reflejados en la memoria. Se valorará la capacidad de medición del cumplimiento de los mismos: hasta un máximo de 10 puntos.
- Descripción del proyecto. Se valorará la claridad expositiva y la metodología a aplicar en el desarrollo del proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Justificación del presupuesto. El presupuesto deberá estar desglosado por partidas. Se valorará su ajuste a las necesidades indicadas en el proyecto y su importe respecto a precios de mercado: hasta un máximo de 5 puntos
- Cronograma. Se indicarán las acciones a realizar divididas por semanas o meses: hasta un

máximo de 5 puntos

3.- Permisos necesarios de las comunidades de propietarios. Sobre la disponibilidad de los permisos necesarios de las comunidades de propietarios en las que se van a colocar los anclajes para la instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza; hasta un máximo de **10 puntos**:

- Si en la propuesta se indica que la entidad solicitante ya dispone de más de un 70% de los permisos: 10 puntos
- Si en la propuesta se indica que la entidad solicitante dispone de entre un 40% y un 69% de los permisos: 5 puntos
- Si en la propuesta se indica que la entidad solicitante dispone de menos de un 40% de los permisos o solamente se indica el compromiso de obtener los permisos: 0 puntos

4.- Integración del proyecto con el Plan de Identidad Visual de cada Galería Urbana Comercial: Se valorará la coherencia del proyecto presentado con el plan de identidad visual de cada una de las zonas según se señala en el Plan Local de Equipamientos Comerciales; hasta un máximo de **30 puntos**.

Si el proyecto no se ajusta a la identidad de cada galería: 0 puntos

El documento denominado Plan de Identidad Visual de cada Galería Urbana Comercial se puede consultar en la web del trámite correspondiente de publicación de estas bases en www.zaragoza.es.

5.- Plazo de las actuaciones propuestas. Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** los plazos indicados en la propuestas. El plazo máximo para realizar todas las actuaciones propuestas será de 30 días naturales, según la base Sexta. En la propuesta deberá aparecer un cronograma detallado y el plazo en días naturales previsto para las siguientes acciones:

- Plazo para la entrega del proyecto de instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza, que deberá incluir, al menos el estudio topográfico, el número y diseño de elementos que se instalarán y todos sus componentes, el proceso instalación de anclajes, el proceso de montaje y desmontaje de los elementos, el estudio de seguridad y salud y el presupuesto desglosado por partidas. Según la base quinta, el plazo máximo será: 10 días naturales
- Plazo para la instalación de los anclajes. Máximo plazo: 10 días naturales.
- Plazo para la instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza: Máximo plazo: 10 días naturales

El plazo máximo se ha determinado por la suma de los tres plazos anteriormente indicados (10 días proyecto + 10 días anclajes + 10 instalación elementos = 30 días total). En este plazo máximo para la instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza, las tres actuaciones se realizan una detrás de la otra.

La propuesta deberá incluir claramente los plazos de las tres actuaciones que se valorarán pudiendo solaparse, y el plazo total desde la notificación de la resolución definitiva hasta la finalización de la instalación de iluminación navideña o decoración ornamental en las galerías urbanas comerciales de Zaragoza.

Por cada día de reducción en el plazo total propuesto por el beneficiario sobre el plazo máximo de 30 días naturales se concederá 1 punto, con un máximo de 10 puntos.

Si los plazos indicados en la propuesta superan los plazos máximos indicados en este apartado, la propuesta será desestimada.

DECIMOCUARTA. CRITERIO DE REPARTO

Los beneficiarios serán aquellos proyectos mejor puntuados conforme a los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera.

Según se indica en la base Cuarta, *“la cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera, tendrá como límite máximo 50.000 euros y como límite mínimo 10.000 euros.”*

El reparto, tal y como se indica en dicha base Cuarta *“...vendrá determinado por el importe del presupuesto presentado en la solicitud y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos”*

Se otorgará el 100% del importe solicitado al solicitante con mayor puntuación, y a los siguientes de forma proporcional a su puntuación respecto al primero y según el importe solicitado, hasta agotarse la partida presupuestaria.

La diferencia entre el total de los importes subvencionados y la cuantía presupuestaria asignada se repartirá entre los restantes beneficiarios (al primer clasificado ya se le ha concedido el importe máximo solicitado) de forma proporcional a la puntuación final.

DECIMOQUINTA. ÓRGANOS

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Mercados y Promoción del Comercio.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres Técnicos Municipales en forma de comisión de valoración que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los informes técnicos y los criterios de valoración.

El órgano competente para resolver la convocatoria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, será el Consejero municipal que tenga atribuida la competencia en materia de Comercio.

DECIMOSEXTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INICIAL

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante que deberá recoger los informes técnicos que incluyan:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica.

A la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución inicial deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a todos los solicitantes y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es). El día siguiente de la fecha de publicación en la sede electrónica, es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días hábiles para realizar el trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Si en el plazo de 10 días hábiles, los solicitantes no presentan renuncia a la subvención indicada en

la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y RECURSOS

Una vez finalizados los trámites de la base anterior, el órgano competente para la concesión, la Consejería de Economía, Innovación y Empleo, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiario, la propuesta económica, el tanto por ciento concedido de la subvención respecto al proyecto presentado, se indicará a su vez, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se publicará en la sede electrónica municipal (www.zaragoza.es) y se notificará al interesado propuesto como beneficiario.

La resolución, además, se notificará individualmente a los solicitantes que no hayan resultado beneficiarios.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días hábiles desde la publicación en el BOPZ el interesado no ejercita acto en contrario.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DECIMOCTAVA. PAGO

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 80% máximo, una vez aprobada la resolución.
- 2.- El 20% restante, previa resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (actuación pendiente respecto de devolución de cuantía procedente de convocatorias anteriores, art. 41.6 de OGM)

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante, para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el anexo 1.

DECIMONOVENA. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención, que deberá ser justificado en su totalidad.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Si la subvención supera los 50.000 €, se justificará su Memoria y contenido por parte de la entidad beneficiaria con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 28 de febrero del año 2023, deberá presentar en el Servicio de Mercados y de promoción del comercio la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación**

Se presentará una memoria consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- **Relación/enumeración de justificantes del gasto separada por cada tipo de proyecto del que ha concedido subvención**

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 10% del importe de cada proyecto.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del importe subvencionado.

Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se imputarán por el importe de la subvención concedida.

- **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.**

Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja y deberán ir acompañados de sus justificantes de pago indubitativos. No se aceptarán pagos en efectivo, ni se aceptarán facturas inferiores a 50 euros.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2022. En el caso de los documentos justificativos de pago, pueden ser posteriores.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o el artículo de la Ley del IVA que corresponda.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, y abonaré bancario, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social con sus pagos y los del IRPF incluido la parte del documento anual en la que están reseñados con datos fiscales los emisores de facturas.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. Todas las facturas, nóminas u otro tipo de gasto se deberán presentar con su justificante de pago. Si no se presenta dicho justificante, el gasto no será considerado en la justificación de la subvención.

- **Declaración responsable sobre compensación del IVA.**

Se indicará si la asociación compensa IVA en sus declaraciones, o si está excluida de la presentación de declaración del IVA, y por lo tanto este impuesto tiene la consideración de gasto imputable.

VIGÉSIMA. REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.